



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR UN
NUEVO PAÍS

Bogotá, 04/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501005371



20165501005371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MARIA EMILSE ARANGO GOMEZ
CALLE 20 No. 34 - 106
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **50002** de **23/09/2016** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\VABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 50002 23 SEP 2016

Por la cual se ordena el archivo de la investigación iniciada mediante Resolución 35838 de 29/07/2016.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, tiene a su cargo las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, en materia del cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; la eficiente y segura prestación del servicio de transporte y de los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de la infraestructura del transporte.

Que en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio de transporte y demás que determinen las normas legales.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2001, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de la transgresión de las normas relativas al transporte terrestre, de conformidad con la legislación vigente y las demás que implementen al efecto.

Que mediante Resolución 35838 de 29/07/2016, se aperturó una investigación, por hechos relacionada con el vehículo con placa VSD662.

Que al realizar un estudio de los hechos y pruebas que causaron la apertura de investigación, se observa que existe una duda razonable para establecer si se cometió la transgresión formulada, encontrando procedente ordenar el archivo de la investigación iniciada.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 50007 **DEL** 23 SEP 2016

Por la cual se ordena el archivo de la investigación iniciada mediante Resolución 35838 de 29/07/2016.

RESUELVE

Artículo 1. Ordenar el archivo de investigación iniciada mediante Resolución No. 35838 de 29/07/2016, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2. Notifíquese el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al señor(a) MARIA EMILSE ARANGO GOMEZ, en la ciudad de MEDELLIN, ANTIOQUIA, ubicada en la CALLE 20 N ° 34-106, o en su defecto, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 50007 23 SEP 2016



ANDRÉS HERNANDO LAÑAS ROMERO
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Angela Galindo
Revisó: Lina Huari



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500951041



Señor(a).

MARIA EMILSE ARANGO GOMEZ
CALLE 20 No. 34 - 106
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) Señor(a).(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **50002 de 23/09/2016** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted Señor(a).(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipeparo\Desktop\MEMORANDO PARO(288) 20168000118343\CITAT 49899.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

RESOLUCIÓN No. -171.73 Del 03 SEP 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013, al MUNICIPIO DE FOMEQUE identificado con NIT 899999364-5"

3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
4. Los operadores portuarios.
5. Las demás que determinen las normas legales."
5. Que en virtud del artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012, el Superintendente de Puertos y Transporte delegó en la Secretaría General "la competencia para imponer sanciones por incumplimiento de los vigilados, respecto de las autoliquidaciones y del pago de la tasa de vigilancia."
6. Que mediante Resolución 7574 del 9 de noviembre de 2012 el Superintendente de Puertos y Transporte modificó el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia, estableciendo en su artículo 4º que "Contra las liquidaciones de revisión y de aforo procederá el recurso de reposición ante el Secretario General y el de apelación ante el Superintendente de puertos y Transporte, dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad que regula la materia."
7. Que en virtud del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 13074 del 5 de septiembre de 2014 de la Supertransporte, corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Recaudos "Preparar y proyectar las resoluciones en los casos de incumplimiento, respecto de las autoliquidaciones y pago de la tasa de vigilancia."
8. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4188 del 16 de diciembre de 2014 fijó en su artículo 2º la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia (contribución especial), deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los vigilados a los que se les amplió el cobro de la tasa de vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011 para la vigencia fiscal 2014, en el 0,094% de los ingresos brutos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, de cada vigilado.
9. Que mediante Resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014 la Superintendencia de Puertos y Transporte fijó el plazo y la forma de pago de la tasa de vigilancia (contribución especial), que le corresponde pagar a los sujetos de supervisión para la vigencia fiscal 2014; de igual manera, determinó que "Para proceder al pago de la tasa de vigilancia, los sujetos deben tomar como base el total de los ingresos brutos obtenidos en el año 2013 y aplicarles los porcentajes establecidos por el Ministerio de Transporte según Resolución No. 4188 del 16 de diciembre de 2014...", es decir el 0,094% para los vigilados a los que se les amplió el cobro de la tasa de vigilancia mediante el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011.
10. Que de conformidad con la certificación de ingresos brutos remitida por el MUNICIPIO DE FOMEQUE identificado con NIT 899999364-5, obtenidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013 por valor de \$591.867.432, se liquidió la tasa de vigilancia en la suma de \$556.355 para la vigencia 2014.
11. Que el incumplimiento en el pago de la tasa de vigilancia dentro del término establecido por esta Superintendencia, le genera al vigilado intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio del inicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
12. Que consolidado el estado de cuenta a 30 de septiembre de 2015 que hace parte integral de esta Resolución, el MUNICIPIO DE FOMEQUE identificado con NIT 899999364-5, adeuda a

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Liberad y Soberanía

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(-17.173) D 3 SEP 2015

"Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia (contribución especial) Vigencia 2014, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013, al MUNICIPIO DE FOMEQUE identificado con NIT 899999364-5"

LA SECRETARÍA GENERAL

DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE;

en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 1º de 1991, el Decreto 101 de 2000, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 15 de la Resolución 5731 del 25 de julio de 2012 de la Superintendencia de Puertos, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1º de 1991 establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".
2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Amplíese el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1º de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.

Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados".

3. Que el parágrafo del artículo 40 del Decreto 101 del 2 de 2000, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos, por la de "Superintendencia de Puertos y Transporte, Supertransporte."
4. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, "Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, las siguientes personas naturales o jurídicas:
 1. Las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.
 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecida en la Ley 105 de 1993 excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden.

**Representante Legal y/o Apoderado
MARIA EMILSE ARANGO GOMEZ
CALLE 20 No. 34 - 106
MEDELLIN - ANTIOQUIA**



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 06517 9
Dx-25 G 95 A 55
Línea Nat 01 8000 111
72

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUTROS Y TRANS
Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Bar
a Ciudad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:1111311395

Envío:RN649339144CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARIA EMILSE ARANGO GOMEZ

Dirección:CALLE 20 No. 34 - 106

Ciudad:MEDELLIN ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

06/10/2016 15:07:17

Monograma de la Oficina 1001700 del 20/05/

Monograma de la Oficina 1001867 del 10/05/